

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2022 00112 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Álvaro Mauricio Pinzón Gracia y otros
Accionado	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y otro

AUTO ORDENA REMITIR DEMANDA

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa lo siguiente:

La demanda se sometió a reparto el 20 de abril de 2022. El 27 de enero de 2023 fue admitida (Docs. Nos. 8 y 15, expediente digital).

El 25 de septiembre de 2023 se recibió mensaje de datos proveniente del Juzgado 61 Administrativo del Circuito de Bogotá, mediante el cual remitió copia del auto del 25 de julio de 2023 que decretó acumulación de procesos y solicitó el envío del presente expediente. En ese proveído se dispuso: "...PRIMERO: *DECRETAR la acumulación del proceso radicado 110013336-035-2022-00112-00 al expediente 110013343-061-2022-0010600. Este último se tendrá como expediente principal para todos los efectos. SEGUNDO: Por Secretaría requerir al Juzgado 35 Administrativo de Bogotá para que, previa las anotaciones del caso, remita a este Despacho el proceso radicado 110013336-035-2022-00112-00 cuyas partes son el señor Álvaro Mauricio Pinzón Gracia (demandante) y la Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación (demandados). TERCERO: Una vez acumulados los procesos, las actuaciones de los procesos acumulados serán registradas únicamente en el proceso 061-2022-106...*" (Docs. Nos. 41, 42, expediente digital)

En consecuencia, se ordena remitir el proceso para que sea acumulado al proceso No. 110013343-061-2022-0010600 que cursa ante el Juzgado 61 Administrativo del Circuito de Bogotá.

Finalmente, atendiendo a los poderes conferidos para actuar en este proceso, se reconocerá personería jurídica, como se indica en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR, por Secretaría, al Juzgado 61 Administrativo de Bogotá el presente proceso cuyo radicado es 11001 3336 035 2022 00112 00, en el que funge como demandante Álvaro Mauricio Pinzón Gracia y otros, para que se acumule al que allí se adelanta, con

radicado 110013343-061-2022-0010600 y se continúe el trámite procesal correspondiente. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos como canales digitales de las partes, los siguientes:

Parte demandante: rafael_villanueva@hotmail.es

Parte demandada:

Nación – Fiscalía General de la Nación: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; jur.novedades@fiscalia.gov.co; carlos.ramosg@fiscalia.gov.co;

Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co; fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co;

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos de los poderes conferidos, a los abogados:

- A Carlos Alberto Ramos Garzón como apoderado de la **Nación - Fiscalía General de la Nación** (Doc. No. 32, expediente digital)
- A Fredy de Jesús Gómez Puche como apoderado de la **Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial** (Doc. No. 28, expediente digital).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **11 DE ENERO DE 2024.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño

Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641dc0cbc32e7e4034bef7ea56825181da73d1dfe319cf96ada2fee245f70659**

Documento generado en 19/12/2023 03:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>